



**Boletín Número: 6727
Expediente 5/2025
Resolución del día 17 de julio del año 2025.**

Adoptada por:

Dr. Diego G. Barroetavaña. Presidente.
Dr. Manuel Fernández. Vicepresidente.
Dr. Mario Kohan. Secretario.

AUTOS Y VISTOS:

El correo electrónico recibido el 16 de julio de 2025, a las 16:46 horas, del Tribunal de Ética y Disciplina del Club Atlético San Lorenzo de Almagro (en adelante, "Tribunal de San Lorenzo"), en el Expediente N° 2/25. El aludido correo electrónico, suscrito por el Presidente del Tribunal de San Lorenzo, Dr. Leandro Carlos Chizzini, informa sobre la remisión de la totalidad de las actuaciones sumariales solicitadas en relación al Sr. Marcelo Moretti, Presidente del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, y manifiesta que el dictamen fue emitido y notificado con anterioridad a la recepción del requerimiento del Tribunal de Ética de la AFA.

Asimismo, se tiene en consideración que el 18 de julio de 2025 se realizará una reunión de la Comisión Directiva de Club Atlético San Lorenzo de Almagro, en la cual, según información difundida en redes sociales (<https://www.instagram.com/p/DMLTNPfulpg/>), el punto 1.7 del orden del día incluye el "tratamiento del dictamen de fecha 14-07-2025 del Tribunal de Ética y Disciplina de la Institución de San Lorenzo y resolución del Tribunal de Ética de la Asociación del Fútbol Argentino de fecha 14-07-2025".

Y CONSIDERANDO:

I. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA AFA: que los miembros de la AFA se obligan a observar en todo momento los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL y de la AFA y garantizar que estos sean respetados por sus miembros. Que la AFA es responsable de asegurar que las decisiones adoptadas y notificadas por el Tribunal de Ética se cumplan por parte de la AFA, sus miembros y los oficiales de fútbol competentes.

II. DE LA ORDEN DE ABSTENCIÓN PREVIA: que este Tribunal de Ética de la AFA ha emitido previamente una resolución ordenando al Tribunal de San Lorenzo abstenerse de continuar cualquier procedimiento o trámite que involucre al



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE ÉTICA

mencionado Sr. Marcelo Moretti por los mismos hechos que motivan la presente investigación, hasta tanto se resuelva en forma definitiva el expediente en curso ante este órgano jurisdiccional.

III. DE LA POSIBLE INFRACCIÓN A LA ORDEN DE ABSTENCIÓN: Que el correo electrónico del Tribunal de San Lorenzo indica que el dictamen interno fue emitido y notificado el 14 de julio de 2025, con anterioridad a la recepción del requerimiento de este Tribunal. Este hecho, en conjunto con la agenda de la reunión de la Comisión Directiva de San Lorenzo, hace prever un posible incumplimiento de la orden de abstención emitida por este Tribunal de Ética. Dicha desobediencia podría acarrear graves sanciones conforme a los estatutos y reglamentos de la AFA.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Ética de la Asociación del Fútbol Argentino, en ejercicio de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

DAR TRASLADO URGENTE de las presentes actuaciones al Tribunal de Disciplina de la Asociación del Fútbol Argentino, a fin de que evalúe si la Comisión Directiva del Club Atlético San Lorenzo, al desobedecer la orden de abstención emitida por este Tribunal de Ética, estaría violando los estatutos y reglamentos de la AFA, lo cual podría acarrear graves sanciones.

por Tribunal de Ética.
Dr. Javier Vijande Penas
Gerente de los Órganos Jurisdiccionales
Asociación del Fútbol Argentino.